AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3293 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 17192/2012.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D(ª) Presmanes Setién Eloy, con NIF/CIF 13593670A, -cónyuge de la titular deudora-, fallecido el día 7 de febrero de 2011, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social Barata López María Dolores con NIF/CIF 13625128C, casada con Presmanes Setién Eloy, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Insp Inc Valor Terrenos, Insp Intereses Demora, 2013 y 2014; y resultando que el(la) citado(a) cónyuge falleció el día 7 de febrero de 2011, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____.

Urbana: piso tercero de la casa número once de la Travesía de San Simón, de esta ciudad de Santander, que tiene una superficie aproximada de sesenta metros descontados los que ocupa la escalera y consta de cocina, retrete, comedor y tres habitaciones, dotado con las instalaciones de agua, luz y alcantarillado que linda: Norte, terreno destinado a servicio de paso y luces; Sur, la calle de su situación; Este, casa número nueve; y Oeste, la número trece. Referencia Catastral: 5330427VP3153A0004PS.

Se halla inscrita al libro 459 Reg. 1, folio 27, finca 29942.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de mil doscientos sesenta y seis euros y cuarenta y cinco céntimos de euro de principal; doscientos cincuenta y tres euros y treinta céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; trescientos veintiséis euros y dieciocho céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil seiscientos cuarenta y ocho euros y noventa y siete céntimos

CVE-2015-3293

de euro (3.648,97,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander".

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 5 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/3293

CVE-2015-3293